

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, UNIDAD DE HISTOLOGÍA Y ANATOMÍA PATOLÓGICA) POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL APOYO A LA VIGILANCIA SANITARIA DE LA FAUNA SILVESTRE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DURANTE EL AÑO 2026.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aránzazu Simón Pérez, Consejera del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en virtud de Decreto de nombramiento de fecha 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, D^a. Rosa María Bolea Bailo, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo de Rectora de la Universidad de Zaragoza. Se encuentra facultada para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en el artículo 66 del decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón, con domicilio en c/ Pedro Cerbuna, 12 50009 Zaragoza.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para obligarse en este convenio de colaboración (el "Convenio"), y a tal efecto:

EXPONEN

- I. La sanidad animal tiene un enorme impacto en la salud pública, en la producción de alimentos, la economía y el medio ambiente. Los animales, y muy particularmente la fauna silvestre, se considera fuente de más del 70 % de todas las enfermedades emergentes, en consecuencia, es fundamental la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre en Aragón.
- II. Las enfermedades de la fauna silvestre pueden tener relevancia por varios motivos, por tratarse de zoonosis, por afectar a la sanidad ganadera, repercutiendo sustancialmente al estatus sanitario regional de especies de producción ganadera; requieren el desarrollo de redes de vigilancia para optimizar la detección precoz y la respuesta temprana.
- III. El Departamento de Patología Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, con su solvencia técnica y científica contrastada, se presenta como la entidad idónea para llevar a cabo esta investigación, garantizando el retorno del conocimiento a la sociedad y a la administración autonómica.
- IV. Reforzar las capacidades científicas y técnicas del equipo, integrado en la Unidad de Histología y Anatomía Patológica del Departamento de Patología Animal de la Universidad de Zaragoza, para disponer de tecnologías diagnósticas avanzadas y equipos de referencia.

- V. Para desarrollar programas estratégicos de vigilancia y control, con capacidad estructural para gestionar el ciclo completo de vigilancia sanitaria en fauna silvestre: desde la compleja logística de recogida de muestras y necropsias hasta el diagnóstico avanzado por histopatología, serología y biología molecular, empleando técnicas serológicas (ELISA, inmunofluorescencia), moleculares (PCR, secuenciación) y anatomopatológicas en el laboratorio y sala de necropsias del Departamento de Patología Animal.
- VI. La identificación y gestión de patógenos emergentes y otras enfermedades de alto impacto. Caracterización de patógenos compartidos: Identificar y caracterizar la prevalencia de patógenos, clave de relevancia para la ganadería aragonesa, incluyendo bacterias (ej. Mycobacterium Tuberculosis Complex, Brucella), virus (ej. Pestivirus, Aujeszky, amenaza de PPA) y parásitos, con especial atención a aquellos con potencial zoonótico, relación de enfermedades en diferentes grupos taxonómicos y sus especies.
- VII. Que existe experiencia contrastada en proyectos coordinados con el Gobierno de Aragón, MAPA y redes científicas internacionales. Esta posición se refuerza mediante una convergencia metodológica permanente con centros de referencia internacional como el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos-IREC (Universidad de Castilla la Mancha CSIC), con el Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, NEIKER y otros grupos europeos como el Instituto Nacional Veterinario de Uppsala (Suecia) o el “Moredum Research Institute” de Edimburgo.
- VIII. Que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene entre sus competencias las “actuaciones en materia del bienestar, sanidad y protección de los animales”, según establece el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Esta misma norma atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia para la dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de sanidad animal y medios de producción agraria.
- IX. Que, mediante la suscripción del presente Convenio, las Partes pretenden formalizar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, estableciendo un esquema que asegure la cofinanciación del mismo. La cofinanciación se instrumentará mediante la concesión directa a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, de la ayuda necesaria para dicha finalidad, que se considera adecuadamente justificada por el presente convenio.
- La aportación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación se realizará mediante una partida específica en el presupuesto del año 2026 por parte de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Igualmente se hace un uso más eficiente de los recursos públicos, circunstancias que justifican, conforme al artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que la suscripción de este Convenio mejorará la eficiencia de la gestión pública, facilitará la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuirá a la realización de actividades de utilidad pública y al cumplimiento con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- X. La subvención cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2024-2027, según Orden
- XI. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48, habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a

suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. En el mismo sentido, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, en su artículo 147, permite a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la celebración de convenios con sujetos de derecho público y privado en el ámbito propio de su actuación y para un fin común y siempre que no tengan por objeto prestaciones propias de los contratos. Asimismo, establece que cuando el convenio instrumente el otorgamiento de una subvención deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa existente en materia de subvenciones públicas.

XII. Que la especificidad del objeto a subvencionar justifica la dificultad de su convocatoria pública, por lo que se utiliza el procedimiento de concesión directa.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Partes consideran necesario suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es el otorgamiento de una subvención directa a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza para financiar las actuaciones necesarias para el mantenimiento la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre en Aragón.

Segunda. - Obligaciones del beneficiario.

La Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, concretamente la Unidad de Histología y Anatomía Patológica del Departamento de Patología Animal asume las siguientes obligaciones:

1. Implementar una red de vigilancia sanitaria integrada en fauna silvestre.
2. Caracterizar patógenos compartidos y de relevancia zoonósica mediante técnicas moleculares, serológicas y anatomopatológicas.
3. Reforzar la vigilancia de vectores y los patógenos asociados.
4. Generar informes, mapas de riesgo y protocolos para los Servicios Veterinarios Oficiales y el sector ganadero. Utilizando la plantilla_fauna_silvestre_plan_nacional de RASVE (Red de Alerta Sanitaria Veterinaria).
5. Garantizar la transferencia y formación científica y técnica en salud animal, en el sector cinegético, en sectores ganaderos
6. Justificar ante el órgano concedente la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos.
7. Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad
8. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de 3 años, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
10. Hacer referencia expresa y normalizada en todas sus actividades, documentos y acciones de comunicación a la participación del Gobierno de Aragón como soporte del convenio. Respecto a esta obligación, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
11. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza estará obligada a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
13. Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
14. Asimismo, deberá cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
15. Cualquiera otra obligación impuesta a las entidades beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable.

Tercera. - Cuantía de la subvención.

1. El Gobierno de Aragón financiará a la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza la realización de estas actividades con una subvención de TREINTA MIL euros (30.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/440367/91002 del presupuesto del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el ejercicio 2026.
Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el punto cuarto de este convenio. Cualquier otra cantidad que, aun estando referida a los costes anteriores, supere la cuantía máxima mencionada en dicho apartado, no será computada para ser afrontada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas en el apartado cuarto, en relación con los gastos subvencionables será de 37.500 euros.
3. La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.

4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
5. El Gobierno de Aragón, al efecto de velar por el adecuado cumplimiento de los objetivos y fines del presente Convenio, podrá realizar cuantas verificaciones considere oportunas en relación con las actuaciones realizadas y la adecuación a las condiciones y requisitos del convenio.
6. El Gobierno de Aragón, de acuerdo con la entidad promotora del convenio, colaborará en la forma que considere oportuna para la difusión, conocimiento e interacción con el sector al que va destinada la actuación, así como con cualquier otra actuación que redunde en el mejor cumplimiento de los fines de interés general del convenio.

Cuarta- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada prevista en la cláusula segunda y se incluyan en los siguientes conceptos:

- a) Gastos derivados del coste de personal contratado para el desarrollo de las actividades del convenio.
- b) Gastos derivados del coste de personal propio hasta un importe máximo del 20% de los costes de personal justificados.
- c) Gastos derivados de los productos para la investigación y análisis.
- d) Gastos derivados de desplazamiento para la toma de muestras.
- e) Gastos derivados de actividades para información y formación a los profesionales, sobre la vigilancia sanitaria de la fauna silvestre, como charlas divulgativas, sobre enfermedades, toma de muestras, presentación de resultados, etc.
- f) Gastos indirectos de gestión, que podrán alcanzar hasta un 15% del importe concedido, cuando los mismos correspondan al periodo en el que se realice la actividad, siendo compatible con lo dispuesto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de Aragón para el ejercicio 2024.

La previsión del coste de cada uno de dichos conceptos tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada uno de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación. No obstante, en la ejecución podrá haber modificaciones al alza o a la baja en los distintos conceptos, operando el presupuesto global como límite.

Quinta. - Justificación y forma de pago.

1. La aportación a realizar por el Gobierno de Aragón se realizará mediante los procedimientos presupuestarios referidos en la cláusula anterior, previa justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio.
2. La justificación por parte de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza adoptará la forma de cuenta justificativa del gasto, y contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - i. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación del párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación de la subvención terminará el 15 de noviembre de 2026.
 4. En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse y su justificación efectiva se realizará hasta el día 15 de febrero de 2027.
 5. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Sexta. - Comisión Mixta de Seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las Partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.
2. Se reunirá, al menos, una vez en el año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.
3. Serán funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:
 - a) Supervisar la ejecución del programa de actividades.
 - b) Aprobar al final del ejercicio la memoria de actividades.

Séptima. - Vigencia.

El presente convenio tiene vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, el periodo de ejecución de la actividad subvencionada comenzará el 1 de enero de 2026 y finalizará el día 31 de diciembre de 2026, teniendo la consideración de gastos elegibles, aquellos en los que se hubiera incurrido en dicho periodo.

Octava. - Cláusula de resolución.

1. Este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:
 - a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las Partes firmantes.
 - b) Por incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por alguna de las Partes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.
 - c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.
2. En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades o programas que estén desarrollándose al amparo de este convenio y que hayan sido aprobados por la Comisión Mixta de Seguimiento.

Novena. - Régimen jurídico.

Este Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. - Jurisdicción.

En caso de divergencias que no hayan podido resolverse de manera amistosa en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, las partes se someterán a la Jurisdicción Contencioso administrativa de la ciudad de Zaragoza.

Undécima. - Cláusula de confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público o conste autorización por escrito del representante legal de la Parte que corresponda. Esta obligación persistirá aun después de finalizada la vigencia del Convenio durante un periodo de cinco (5) años.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente el presente Convenio, Dña. Aránzazu Simón Pérez, Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación y D^a. Rosa María Bolea Bailo como Rectora de la Universidad de Zaragoza.